



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 138-2025-MDP/LC

Pichari, 24 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025, Opinión Legal N° 913-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de septiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 260-2025-MDP-OA-ALM/ENM-J(E), de fecha 18 de septiembre de 2025, del Responsable de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, Solicitud de donación de materiales con expediente N° 16281-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con solicitudes de fecha 21 de agosto de 2025, el Teniente Gobernador Carlos Sosa Pauca, solicita la donación de materiales de construcción para culminar la construcción del almacén y descansó de la comunidad de Amargura;

Que, mediante Informe N° 260-2025-MDP-OA-ALM/ENM-J(E), de fecha 18 de septiembre del 2025, el responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica a la Oficina de Abastecimiento, sobre la existencia de saldo de materiales de construcción en el almacén central del proyecto: NEA N°6-2025, NEA N°1-2023, NEA N°4-2024, NEA N°6-2023, mas materiales de segunda mano;

Que, con Opinión Legal N° 913-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de septiembre de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE LA DONACIÓN de materiales de construcción a favor de la Comunidad de Amargura del Centro Poblado de Ccatun Rumi, que serán para la construcción de la casa de descanso y almacén de la comunidad;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025, se trató como Agenda: Propuesta de transferencia de materiales de construcción a favor de la comunidad de Amargura, para la construcción de casa de descanso y almacén;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP, "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la donación de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la Comunidad de Amargura del Centro Poblado de Ccatun Rumi, materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

| N° | DESCRIPCIÓN DEL BIEN   | MARCA          | U / M  | CANTIDAD | P/U   | P/T      | PROCEDENCIA DE LOS BIENES   |
|----|--|----------------|--------|----------|-------|----------|---|
| 01 | CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50KG                                | SOL J          | UNIDAD | 60       | 32.20 | 1,932.00 | <b>proyecto</b> "Creación del servicio de prot. a inundaciones en las zonas urbanas de la localidad de catarata, ríos catarata y nueva alianza del Distrito de Pichari, - Provincia de la Convención y Departamento de Cusco"; <b>según NEA N°6-2025.</b>                 |
| 02 | ALAMBRE N° 16  | ACERO AREQUIPA | KILOS  | 100      | 5.87  | 587.00   | <b>Proyecto "proyecto</b> "Creación de pistas y veredas en la av.: santa rosa de la localidad de Pichari", según <b>NEA N°12023.</b>  |
| 03 | LADRILLO KING KOMG 9 CM X 12.5 CM X 23 CM                        | PIRÁMIDE       | UNIDAD | 600      | 1.82  | 1,092.00 | <b>proyecto</b> "Mejoramiento del servicio de educación básico especial - cebe- warma cuway en pichari del distrito de pichari - provincia de la convención - departamento de cusco"; <b>según NEA N°4-2024.</b>  |
| 04 | VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 3/8 IN X9M | ACERO AREQUI   | UNIDAD | 50       | 20.50 | 1,025.00 | <b>proyecto</b> "Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I.E N° 38820B y la I.E Nogalpampa en las comunidades de shankirwato y nogalpampa del centro poblado de puerto mayo. Distritito de Pichari- la Convención – Cusco"; <b>según NEA N°06-2023.</b> |

**TOTAL = 4,636.00**

- Bienes de segunda mano internados de diferentes actividades y/o proyectos, que se detalla a continuación.

| N° | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | MARCA | U / M  | CANTIDAD | P/U | TOTAL |
|----|----------------------|-------|--------|----------|-----|-------|
| 01 | CARRETILLAS          |       | UNIDAD | 3        |     |       |
| 02 | PALAS                | - -   | UNIDAD | 5        | -   | - -   |



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



|    |                   |   |   |        |   |   |   |   |
|----|-------------------|---|---|--------|---|---|---|---|
| 03 | PICOS             | - | - | UNIDAD | 5 | - | - | - |
| 04 | BARRETAS          | - | - | UNIDAD | 3 | - | - | - |
| 05 | CLAVO DE 2"       | - |   | KILOS  | 5 | - |   | - |
| 06 | CLAVO DE 3"       | - |   | KILOS  | 5 | - |   | - |
| 07 | CLAVO DE 4"       | - |   | KILOS  | 5 | - |   | - |
| 08 | CLAVO DE CALAMINA | - |   | KILOS  | 5 | - |   | - |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - LOS MATERIALES, que son trasferidos serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Hacer de conocimiento al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mo. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahuí Quispe  
Jefe de la Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documental